Al contestar refiérase

al oficio n.° **12298**

10 de setiembre, 2026
DFOE-LOC-1265

Señora
Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@escazu.go.cr

Señor
Orlando Umaña Umaña
Alcalde Municipal
despachoalcalde@escazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Escazú

La Contraloría General recibió el oficio n.° COR-DA-636-2026 de 05 de agosto de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Escazú, por la suma de ₡105,45 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de vigencias anteriores -Superávit libre-; para ser aplicados en las partidas de Servicios y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 117 celebrada

[1] Ingresado con el número 16861-2026 el 07 de agosto del 2026.

el 28 de julio de 2026[2]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[3].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[4]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

[2] De conformidad con lo expuesto en certificación sin número de 21 de agosto del 2026, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Escazú.
[3] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.
[4] Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡90,30 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025 aprobada por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria n.° 115 celebrada el 14 de julio de 2026 -Acta n.° 169-. Ver apartados de improbaciones.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones y otros aspectos.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa I, subpartidas:1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo por un monto de ₡9,02 millones, 1.01.99 Otros alquileres por un monto de ₡2,25 millones y 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información por un monto de ₡3,87 millones , del . Lo anterior, dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo señalado, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre[5]. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

3. Otros aspectos:

a) La información contenida en los archivos *"NI 16861-2026 CERTIFIC TESORERIA PRESUP EXT 2-2026.pdf", y "NI 16861-2026 Const Poliza Riesgos Trabajo 2026.pdf",* remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes. De igual forma el archivo *"NI 16861-2026 CERTIFIC TESORERIA PRESUP EXT 2-2026.pdf",* en razón de la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.° 10795) del 18 de noviembre de 2025.

[5] Ver oficio n.° 05885 (DFOE-LOC-0604) del 18 de mayo de 2026, Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.° 32452 y el uso de superávit libre institucional.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con las improbaciones, se deberá solicitar mediante el SIPP las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de ₡90,30 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg
Ce: Sra. Maribel Calero Araya, Encargada de Presupuesto, controlpresupuesto1@escazu.go.cr, Municipalidad de Escazú
Sr. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, auditoria3@escazu.go.cr, Municipalidad de Escazú
Expediente CGR-APRE-2026005579
Ni: 16861, 18086, 18888 (2026)
G: 2026003404-1

[6] Monto exacto ₡90.303.230,00